Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de octubre de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que, contra la sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia que había confirmado la prórroga de la medida cautelar oportunamente concedida en autos, el Estado Nacional – Ministerio de Producción dedujo el pertinente recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja.

2°) Que, mientras se encontraba a estudio del Tribunal esta presentación directa, arribó a sus estrados el expediente FCR 11080/2016/4/RH9 "Australtex S.A. c/ Estado Nacional s/ nulidad de acto adm.". Esta causa constituye un recurso de hecho deducido ante la denegación del remedio federal contra la sentencia de fondo de la citada cámara federal que, al confirmar la resolución de primera instancia, rechazó la demanda y ordenó el levantamiento de la medida cautelar mencionada.

3°) Que, en virtud de lo señalado, dado que ha ingresado a estudio la cuestión de fondo, y que el *a quo* ha resuelto dejar sin efecto la medida cautelar aquí cuestionada, cabe concluir en que el estudio de esta presentación directa ha perdido virtualidad y, por lo tanto, deviene inoficioso un pronunciamiento de esta Corte a su respecto.

Ello es así, pues este Tribunal ha señalado en muchas oportunidades que "(l)as sentencias de la Corte deben atender a las circunstancias existentes al momento de la decisión, aunque ellas sean sobrevinientes al remedio federal" (Fallos: 310:819;

311:870; 311:1810; 312:555; 312:891; 345:1409, entre muchos otros).

Por ello, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en las presentes actuaciones. Intímese al recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, efectúe el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, según el monto establecido en la acordada 13/2022 ($ 300.000) cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional – Ministerio de Producción,** representado por el **Dr. Juan Ignacio Rodríguez Jalón,** con el patrocinio del **Dr. Hernán Carlos Montalti.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.**